

3. Centro de transformación «La Bobadilla», situado en el término municipal de Loja (Granada), de 100 KVA de potencia y 0,25/380-220 V de relación de transformación.

La finalidad es la electrificación de las fincas «Hilo Negro» y «La Bobadilla».

Lo que comunico a VV. LL.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—La Directora general, Carmen Mestre

Ilmos. Sres. Directores Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Málaga y Granada.

2575

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV, con origen en la Central Térmica «Soto de Ribera» y final en la de «Lada», ambas situadas en la provincia de Oviedo, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por la «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», con domicilio en La Felguera (Oviedo), calle Sabino Alonso Fueyo, sin número, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», en nombre y en representación de «Unión Eléctrica, S. A.», «Electra de Viesgo, S. A.» y «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, con origen en la Central Térmica de Soto de Ribera y final en la de Lada, ambas situadas en la provincia de Oviedo. Dispondrá de un circuito dúplex con conductores de aluminio-acero de 547,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio.

Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos conductores de 58,56 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 16 kilómetros, afectando el trazado a la provincia de Oviedo.

La finalidad es la de la unión de las Centrales Térmicas mencionadas para su posterior conexión a la red nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—La Directora general, Carmen Mestre.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo.

2576

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 17,5 KV, desde la de Pedrera-Bobila hasta ET Sierra Mediana, la estación transformadora de fin de línea, en la provincia de Huesca, y se declara la utilidad pública de ambas instalaciones, solicitadas por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y comarca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Huesca, a instancia de Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y comarca, con domicilio en Binéfar, Barcelona-8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Resultando que «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», se persona en el expediente, oponiéndose a las instalaciones solicitadas, alegando que existe un contrato entre las partes en el que se especifica que el peticionario no podrá efectuar ningún suministro en zonas o núcleos urbanos;

Resultando que el peticionario contesta a estas alegaciones, manifestando que se trata de suministro en zona rural, adjun-

tando certificación del Ayuntamiento de Monzón que así lo confirma;

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial de este Ministerio en Huesca, favorable a lo solicitado;

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y servidumbres de paso para instalaciones de energía eléctrica, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que si bien la interpretación de los contratos de naturaleza privada es competencia de los Tribunales ordinarios, es obvio que el peticionario deberá ajustarse a los fines para los que fue creado;

Considerando que las instalaciones solicitadas tienen como finalidad el suministro de energía eléctrica en una zona calificada por el Ayuntamiento de Monzón como de agrícola;

Considerando la necesidad de las instalaciones solicitadas, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y comarca, el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

1. Línea aérea-subterránea a 17,5 KV de tensión, con origen en el apoyo número 14 de la de igual tensión de ET «Pedrea» a ET «Bobila», y final en el centro de transformación que se autoriza. El primer tramo, de 163 metros de longitud, será aéreo con conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y metálicos, y aisladores de vidrio. El segundo tramo, de 14 metros, será subterráneo. El trazado en la línea afecte al término municipal de Monzón en la provincia de Huesca.

2. Centro de transformación denominado «Sierra Mediana», situado en el mismo término municipal, con transformador de 400 KVA de potencia y 17.500/380-220 V de relación de transformación.

La finalidad de las instalaciones es la de suministrar energía eléctrica para industria de panadería y repostería, y dar servicio a otros posibles socios del Grupo.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—La Directora general, Carmen Mestre.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huesca.

2577

RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan modificaciones en la provincia de Orense de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV «Montefurado-Barco-Ponferrada» y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas, solicitadas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Orense a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui número 8, solicitando la autorización de modificaciones de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 3 de diciembre de 1980 se autorizó una variación en el trazado que modifica, en parte, la solicitud de autorización de las actuales modificaciones,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», las modificaciones en la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, «Montefurado-Barco-Ponferrada», autorizada por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 7 de mayo de 1951.

Las citadas modificaciones consistirán en la variación del trazado entre los apoyos 7-8, 12-13, 18-23 bis y 40-41, todos ellos en la provincia de Orense.

La finalidad es la de atender las nuevas circunstancias creadas por el trazado de la nueva carretera de accesos a Galicia, tramo Villamartín-La Rúa.